

PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : CARLOS EDUARDO MACHADO CUBILLOS
RADICACION : 2016-00418

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 16 de agosto de 2016. Al Despacho del señor Juez informando que correspondió la presente demanda por reparto. Sírvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, diecinueve (19) de agosto de dos mil dieciséis (2.016)

Reunidos los requisitos exigidos por los artículos 488 y 489 del Código General del Proceso, el Juzgado **RESUELVE:**

DECLARAR ABIERTO y radicado en este Juzgado el Juicio de SUCESIÓN INTESTADA del causante CARLOS EDUARDO MACHADO CUBILLOS, quien falleció el 6 de agosto de 2014, tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en Villavicencio.

RECONOCER a los señores ERNEY LIBARDO MACHADO RIVERA y CARLOS DUVAN MACHADO RIVERA como herederos del causante CARLOS EDUARDO MACHADO CUBILLOS.

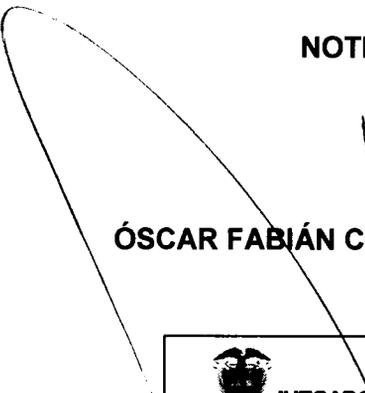
NOTIFÍQUESE personalmente al menor CRISTIAN DAVID MACHADO RIVERA en calidad de hijo de CARLOS EDUARDO MACHADO CUBILLOS y a la señora JOSEFINA RIVERA CASTRO en calidad de cónyuge sobreviviente, sobre la existencia del presente proceso, para que si a bien lo tienen a través de apoderado dentro de los veinte (20) días siguientes a la notificación de este auto, se hagan parte del mismo, y manifieste su aceptación o no de la herencia el primero y manifieste si opta por gananciales o porción conyugal la segunda.

CONVOCAR/EMPLAZAR a todas las personas que crean tener derecho a intervenir en el proceso, para que, si fueren herederos, legatarios, cesionarios de éstos, cónyuge, compañero o compañera permanente, o albacea, concurren hasta antes de la ejecutoria de la sentencia aprobatoria de la última partición o adjudicación de bienes, conforme lo dispone el Artículo 108 del Código General del Proceso, en un diario de amplia circulación nacional (El Tiempo, La República o El Espectador) o en una radiodifusora de alta sintonía en la región, especialmente se les cita para que se hagan presentes a la facción de Inventarios y Avalúos de los bienes relictos. Una vez se acredite la publicación del edicto por secretaría realícese la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Igualmente **REGÍSTRESE** el presente auto en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión conforme el párrafo primero del artículo 490 del Código

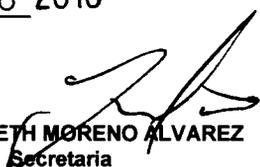
OFÍCIESE a la DIAN de conformidad con lo dispuesto en el artículo 844 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 490 inciso final del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

 **JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. OSU del
22 AGO 2016


LEIDY YULIETH MORENO ALVAREZ
Secretaria

PROCESO : SUCESIÓN
CAUSANTE : CARLOS EDUARDO MACHADO CUBILLOS
RADICACION : 2016-00418

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, diecinueve (19) de agosto de dos mil dieciséis (2.016)

Teniendo en cuenta lo solicitado a folio que antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 480 del Código General del Proceso, se dispone:

I. **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que se encuentran en la cuenta de ahorros número 636201956 del Banco de Bogotá, que se encuentra en cabeza de la cónyuge sobreviviente señora JOSEFINA RIVERA CASTRO.

II. **DECRETAR** el embargo de los siguientes inmuebles que se encuentran en cabeza de la cónyuge sobreviviente JOSEFINA RIVERA CASTRO.

i) Identificado con matrícula inmobiliaria número 230-114148 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

ii) Identificado con matrícula inmobiliaria número 230-109856 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio.

iii) Identificado con matrícula inmobiliaria número 152-58085 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cárquez.

Oficiese como corresponda. Una vez se tome nota del embargo se decidirá sobre su secuestro.

III. **DECRETAR** el embargo del vehículo de placas GPB 935 Marca DODGE que se encuentra en cabeza de la cónyuge sobreviviente JOSEFINA RIVERA CASTRO. Oficiese al Instituto de Tránsito y Transporte del Meta. Una vez se tome nota del embargo se decidirá acerca del secuestro.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIAN COMBARIZA CAMARGO
Juez


**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 054 del
22 AGO 2016

